

EL DEFENSOR DEL MAGISTERIO

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica los días 1, 8, 16 y 24 de cada mes.

DIRECTOR-PROPIETARIO: EUGENIO CEMBORAIN Y ESPAÑA
MAESTRO NORMAL.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un trimestre 6 rs.—Por un semestre 12 rs.—Por un año 20.
Se suscribe en la Administración, Plaza del Angel, núm. 16, segundo derecha, á donde se dirigirá toda la correspondencia á nombre del Director.—El pago será adelantado y en libranzas de fácil cobro.
Se anunciarán los libros que se nos remitan, y si es posible se hará un estudio bibliográfico de los mismos.

Los trabajos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.—No se devuelven originales.
Los suscritores pueden encomendar á esta Administración el encargo de gestionar en Madrid cualquier asunto de índole profesional: esta gestión será gratuita.
Las cartas que exijan contestación se acompañarán de sello correspondiente.
Las consultas serán contestadas.
Anuncios á precios convencionales.

CUESTIONES GRAMATICALES

II.

¿Cuántas y cuáles son las especies de pronombres?

Convienen todos los gramáticos en que el pronombre es otra de las partes de la oración; pero no todos convienen cuando se trata de dividirlo en sus diferentes especies.

La Real Academia admite pronombres *personales*, *demonstrativos*, *posesivos*, *relativos*, é *indefinidos*; Salvá no reconoce variedad de especies, y admite únicamente los *personales*; Bello sólo considera pronombres los *personales* y *demonstrativos*, y en alguna manera los *relativos*; Avendaño sigue á Salvá, admitiendo solamente los *personales*; Giró reconoce los *personales*, los *indefinidos* y los *relativos*, eliminando el *cuyo* con sus desinencias; Salleras participa de la opinion de Salvá y de Avendaño, *et sic de cæteris*.

La causa de tanta diversidad se halla en la manera de apreciar el concepto *pronombre*.

Salvá, Avendaño y Salleras se fijan preferentemente en el doble carácter de *interlocutor* y *sustantivo*.

Bello y Giró, en el *personal-sustantivo*, y más ó menos en el de *interlocutor*.

La Real Academia, en el *sustitutivo*, prescindiendo de si la forma se presenta como *sustantiva* ó como *modificativa*.

Analícemos desde cada uno de los mencionados puntos de vista las formas pronominales admitidas por la citada Academia.

El carácter de *interlocutor* aparece directa-

mente en los personales *yo* y *tú* con sus desinencias, é indirectamente en todos los demostrativos, *este* (el que está cerca de *mí*), *ese* (cerca de *ti*), *aquel* (lejos de *ti* y de *mí*); y en los posesivos *mío* (de *mí*), *tuyo* (de *ti*), *nuestro* (de *nosotros*) y *vuestro* (de *vosotros*).

El *personal* se nota en los personales *yo* y *tú*, en el relativo *quien* y en todos los indefinidos.

El *sustitutivo* se advierte directa ó indirectamente en todas las formas de los personales, demostrativos, posesivos, relativos é indefinidos.

Por último, el carácter *sustantivo* es inseparable de los personales, de los indefinidos, de los demostrativos en su forma neutra, del relativo *quien* y, ordinariamente, de los relativos *que* y *cual*; y el *modificativo*, de los demostrativos masculinos y femeninos, en los más de los casos; de todos los posesivos (salvando cuando se emplean en su forma neutra); del relativo *cuyo* y algunas, aunque contadas veces, de los *cual* y *que*, también relativos.

En la universalidad del carácter *sustitutivo* y en la etimología de la palabra *pronombre* (en lugar del *nombre*) parece ha debido fundarse la Real Academia para admitir las cinco especies de todos conocidas.

Ahora bien: ¿por qué no la han seguido en esta parte los gramáticos disidentes? ¿por qué no admiten las cinco especies de pronombres? En nuestra humilde opinión, por un error de concepto que estriba en el hecho de funcionar las formas demostrativas y posesivas más como *modificativas* que como *sustantivas*; motivo por el cual las excluyen de los pronombres, proscrición que hacen extensiva por la misma causa al relativo *cuyo*.

Veamos si tiene bastante fundamento lógico la opinión de los reformistas.

Fijándonos en los que reconocen como nota distintiva del pronombre el carácter de *interlocutor*, advertiremos que incurren en una lamentable inconsecuencia; pues si pronombres son *yo* y *tú*, por expresar la indicada idea de interlocutor, pronombres han de ser también *este*, *ese*, *aquel*, *mío*, *tuyo*, *nuestro* y *vuestro*, supuesto ESTE equivale al que está cerca de MÍ; ESE, al que está cerca de TI; AQUEL, al que está lejos de TI y de MÍ; MÍO, á de MÍ; TUYO, á de TI; NUESTRO, á de NOSOTROS, y VUESTRO á de VOSOTROS.

¿Se objetará que *yo* y *tú* funcionan como *sustantivos*, y *este*, *ese*, *aquel*, *mío*, *tuyo*, *nuestro* y *vuestro* como *adjetivos*? Pues qué, el concepto, ¿se despoja por esta causa de la idea de *interlocutor*? Y si de ella no se despoja, ¿con qué derecho, ni en qué razón se fundan para arrebatárles el título de pronombres? ¿No son igualmente nombres de cualidad *blancura* y *blanco*, *hermosura* y *hermoso*, *dulzura* y *dulce*, etc., etc., ya que la única diferencia que los distingue es la de expresar la cualidad en abstracto ó en concreto, pero expresándola siempre, siempre *nombrándola* en la frase? Como lo esencial del nombre de una cualidad no es expresarla en abstracto ó en concreto, sino *expresarla*, así también lo esencial del concepto pronombre, para los que consideran de esencia del mismo la idea de *interlocutor*, no puede ser en manera alguna el funcionar como *sustantivo* ó como *adjetivo*, sino el significar la expresada idea de *interlocutor*.

Tenemos, por consiguiente, que los que en tal se apoyan lo hacen por error de concepto, rectificado el cual no podrán menos de admitir también como pronombres á los llamados *demonstrativos* y *posesivos*, fundamento de su discrepancia con la Real Academia.

Y no han de hallarse por cierto en mejor terreno los que se encastillen en la idea de *personalidad*; pues de admitir como esencial esta condición, sería forzoso eliminar el pronombre *él* cuando significa cosa y no persona, debiendo verificar lo propio con los relativos *cual* y *que* en los muchos casos que sustituyen al nombre de cosa.

Resulta de ahí, que así estos últimos como los primeros, no tienen más remedio que someterse en esta parte á la doctrina de la Real Academia, no precisamente por respeto á su autoridad oficial, dogmática ó como les plazca apellidarla, sino por respeto á otra autoridad más elevada, por respeto á la autoridad de la razón, contra la cual no se rebelan nunca, conscientemente al menos, los que no quieren pactar con el error.

Nosotros entendemos, y así lo tenemos reiteradamente consignado en libros y periódicos, que la característica esencial del pronombre se halla en la idea de *interlocutor*, acompañada de las accidentales de género y caso, propias de las partes

sustantivas y de casi todas las modificativas. Mas habida consideración, por un concepto á la idea *personal*, y por otro á la de *sustitución*, ningún reparo tenemos en admitir todos y cada uno de los pronombres reconocidos por aquel docto Cuerpo: los personales de primera y segunda persona, todos los demostrativos y los posesivos *mío*, *tuyo*, *nuestro* y *vuestro*, por envolver la idea de *interlocutor*; todos los indefinidos y el relativo *quien*, por su carácter *personal*; y el personal de tercera persona, el posesivo *suyo* y los relativos *cual*, *cuyo* y *que*, por su carácter eminentemente *sustitutivo*, el cual, aunque no de una manera tan ostensible, puede también advertirse en cada uno de los anteriormente enumerados.

Verdad es que los personales é indefinidos, los demostrativos en su forma neutra y el relativo *quien* funcionan constantemente como *sustantivos*, y casi siempre también con el mismo carácter los relativos *cual* y *que*, mientras los demostrativos masculinos y femeninos, y sobre todo los posesivos con el relativo *cuyo* funcionan de ordinario como *adjetivos*; mas como no es condición esencial del pronombre el funcionar como parte *sustantiva* ó como *modificativa* (como no lo es tampoco del nombre á que sustituye), la expresada circunstancia no es razón bastante para que nos separemos de la doctrina oficial aceptando otras que, sobre ser menos autorizadas, no resisten una rigurosa crítica, según hemos anteriormente demostrado.

Infiérese de lo dicho, que no procede tan despótica y rutinariamente la Real Academia al continuar admitiendo las cinco especies de pronombres: *personales*, *demonstrativos*, *posesivos*, *relativos* é *indefinidos*, así porque todos ellos son tales *pronombres* (*sustitutos del nombre*), como porque un riguroso análisis de las opiniones por unos y otros novadores sustentadas acerca de este punto, da por resultado en las clasificaciones que respectivamente establecen, una verdadera falta de lógica en la aplicación de las teorías por ellos mismos sustentadas, y una contradicción evidente con sus propias doctrinas.

En el siguiente artículo discurrirémos sobre el *participio*.

(El Clamor.)

JOAQUÍN MONTÓY.

EDUCACION RELIGIOSA

LA EDUCACION RELIGIOSA ES la base y el complemento á la vez de toda educación en el hombre. La fuerza y la salud del cuerpo son con frecuencia dotes funestos con que abusamos, si no se someten á la regla del deber; y la educación moral carece de firmeza, de regla y de sensación, si no se funda en la religión; porque ¿de qué serviría el conocimiento y aún el hábito de obrar bien contra el impulso de las pasiones,

si no contuviese al hombre más que el temor de las leyes positivas, de cuya responsabilidad podría salvarse en infinito número de casos? ¿Qué sería del justo perseguido y calumniado, qué del pobre lleno de privaciones y de trabajos, y qué de todos los hombres sujetos á mil calamidades y miserias, sin la esperanza del premio y sin el temor del castigo de la otra vida y reservados á nuestra alma inmortal, según la conducta observada en este mundo? La religión que dá la gracia para hacer bien: que revela á los niños la existencia de un Dios de bondad á la par que justiciero, el origen y el destino del hombre; la religión que fortalece á los débiles, que inspira la fé, la esperanza y la caridad, que nos enseña y conduce á la humildad, al desinterés, á la abnegación y á todas las virtudes, es el medio infalible, el más eficaz de los medios, y á la vez el objeto supremo de la educación. Desarrollar y fortalecer los sentimientos religiosos que ponen al hombre en relación con el Criador, instruir á los niños en los dogmas de la religión católica y las prácticas piadosas, y acudir á los auxilios de la misma religión en todas las circunstancias y especialmente en las más difíciles, es la manera de dar una buena educación y el punto más esencial á que está llamado el profesor de primera enseñanza.

Toda la educación religiosa está reducida á conducir al niño á temer á Dios, á obedecer á Dios, á amarle y servirle. Esta educación ha tenido ya principio en el seno de la familia, y así el profesor no tiene más que continuar la obra comenzada por los padres, y perfeccionarla en cuanto sus disposiciones lo permitan.

Aunque los sentimientos religiosos son innatos en el hombre, pues aspira hacia lo infinito en busca de una vida de paz y verdad, convendrá inculcar á los niños la existencia del Autor de todas las cosas, nuestro posterior destino, de que nace la inmortalidad del alma, y por tanto, los premios y castigos eternos que en la otra vida tiene preparados el Señor al constante observador de sus leyes ó al que las viole ó las infrinja. Convencido de estas verdades, se despertará la obediencia y el temor de Dios, y se hará que comprendan la soberanía que Dios ejerce sobre todas las cosas y la necesidad en que nos hallamos de atacar sus divinas disposiciones, conformando con ellas nuestro plan de vida. Todas las lecciones que dé el profesor á sus discípulos sobre la enseñanza de la historia sagrada y catecismo, le ofrecerán materia para comprobar las nociones anteriores, y además para ensalzar la grandeza y bondad del Criador, que todo lo ha dispuesto para el bien de sus criaturas y especialmente del hombre; que de todo cuida con paternal providencia y que tanto nuestra vida cuanto lo que poseemos es un don suyo de que puede disponer á su voluntad. De aquí se les hará conocer el puro é intenso amor que debemos á Dios, y poniendo ejemplos de algunos de los desvíos de la razón humana de los estragos de un rayo, un hundimiento, una muerte inesperada, en fin, se formarán idea de nuestra pequeñez y miseria y la necesidad en que estamos de implorar en todos los instantes los auxilios

de Dios, para que cuide de nosotros y nos dé su gracia para salir ilesos de las tentaciones y tribulaciones. Consecuencia de esto es la oración á que debe acostumbrarse á los niños, y que debe practicarse con la humildad y recogimiento debido á la entrada y salida de la Escuela. Estas oraciones y todas las que se les enseñen, han de ser cortas y variadas y explicando su objeto de sentido de cuando en cuando, tanto para introducir la amenidad cuanto para que sean provechosas y no se conviertan en ejercicios de rutina.

Pero donde la piedad se excita y robustece fuertemente es en la reunión de los cristianos en los templos de Dios, y por tanto debe el Maestro aprovechar ocasión tan favorable para perfeccionar la educación religiosa de los niños. Por el reglamento está compelido á la asistencia, con sus discípulos, á las solemnidades religiosas en los días de precepto; y además no debe perder la ocasión de comunicarles la veneración y respeto debido á estas prácticas y sancionarlas con su presencia en los otros días, siempre que sea compatible con los deberes relativos á la instrucción; pues sobre que el ejemplo es más eficaz en la infancia que toda clase de enseñanza, será un medio que le proporcionará cierto grado de estimación pública y la confianza de los padres, que tranquilos esperarán en sus hijos los frutos de los trabajos y desvelos de un Maestro profundamente religioso.

G. H.

(El Magisterio Gallego.)

BALANCE SEMANAL.

Por incompatibilidad va á trasladarse á Murcia el activo é inteligente Inspector de primera enseñanza de la provincia de Toledo, nuestro particular y querido amigo Sr. D. Vicente Fernández Olmeña.

Estamos seguros que todo el magisterio de la provincia de Toledo ha de sentir la despedida del Sr. Olmeña, porque á la vez que fiscal de sus actos, ha sido para los Maestros un verdadero protector.

* * *

Para la vacante que deja el Sr. Olmeña, ya debe estar hecho el nombramiento de Inspector á favor de nuestro amigo D. Ignacio de las Heras, Secretario que fué del Colegio Nacional de Sordos-Mudos y de Ciegos.

La enhorabuena á nuestro amigo.

* * *

A la Inspección de la provincia de Badajoz, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, habrá sido trasladado, según se nos dice, el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Asturias.

Y luego dirán que no se ha podido inventar la máquina de *movimiento continuo*.

Lo malo es que «cuando juegan los machos suelen perder los arrieros.»

* * *

Es destituida de fundamento la noticia que han

echado á volar algunos colegas acerca de la salida de D. Santos Robledo del Negociado de primera enseñanza.

Hasta ahora nadie—que pueda hacelo—ha pensado en trasladar á tan digno jefe.

* * *

Se nos resiste el dar crédito á que haya salido más de una vez á las opositoras á las Escuelas públicas de niñas de esta capital, la pregunta que en esencia es como sigue: «*Viaje á San Sebastián en ferro carril hecho por D. Alfonso X el Sabio.*»

A no ser que el Tribunal se propusiera oír la contestación que daban las opositoras á tal despropósito...

Porque el Tribunal está formado de personas muy ilustradas, y si algunas, por ser ajenas al profesado, no pueden estar fuertes en materia de primera enseñanza, no por eso son menos ilustradas.

Lo cierto es que se afirma con insistencia que sale esta pregunta.

No lo creemos.

* * *

El jueves 21 celebró sesión la Junta de Instrucción pública de esta provincia.

En otro número publicaremos el extracto de la misma.

* * *

En la última sesión celebrada por la Junta municipal de primera enseñanza, se trataron asuntos de escaso interés.

Uno de ellos fué acordar el traslado de D. Valentin Ulecia á la calle de Pontejos.

* * *

El Maestro-Auxiliar D. Francisco Ruiz ha sido trasladado á la calle del Doctor Fourquet.

* * *

El día 21 fueron suspendidos los ejercicios de oposición á las escuelas de niñas de esta corte, hasta el próximo jueves 28, según oímos, por enfermedad de doña Carmen Vázquez.

Deseamos su pronto restablecimiento.

* * *

La Escuela elemental de la Asociación para la enseñanza de la mujer que se inaugurará en 1.º del próximo Marzo, no admite más que 30 alumnas, que podrán ingresar y permanecer en ella de seis á diez y seis años.

Ninguna Escuela de un solo profesor debiera constar de mayor número de alumnos.

LA INFANCIA.

Según que al niño se haya llevado por la senda de la virtud ó del vicio, así será éste bueno ó malo.

¿Quién recuerda esos albores de la infancia que no sienta una emoción dulce y agradable? ¿Quién no recuerda aquellos días fastos, aquellas horas tranquilas cuando sólo se respiraba la paz y la alegría del alma? ¿Quién no recuerda aquel precioso tiempo de la infancia, cuando eran nuestro placer los agasajos

de una madre cariñosa, nuestro contento las caricias de un padre querido?

¡Ah! Si lo recordais.

En efecto, nada más grato que el solo recuerdo de los primeros pasos que hemos dado en el camino de la vida. Ese recuerdo parece que se queda indeleblemente grabado en nuestra alma, y por eso es muy difícil de borrar. Así es que, según que al niño se haya guiado por el camino recto, trazado por el mismo Dios, ó que se haya llevado por la senda tortuosa del vicio, que nos conduce al abismo, así será él: virtuoso ó perverso.

Sí, tenedlo muy presente, padres de familia y Maestros de primera enseñanza; tenedlo muy presente. A los primeros os toca vigilarlos en el hogar; á los segundos en la Escuela. Desde el instante en que admitais bajo vuestro cuidado á un niño, debéis vigilar sus pasiones nacientes, excitar los nobles instintos, fomentar los buenos sentimientos, contener y dirigir (ya que no sea posible destruir) los malos; pintarle la virtud con los colores más vivos y halagüeños, haciendo resaltar sus encantos y bellezas, y el vicio con los más repugnantes y tenebrosos.

Así, pues, es indispensable que la obligación más sagrada que tienen los encargados de la primera enseñanza, consiste en poner cuantos medios estén á su alcance para conseguir la buena educación moral de los niños puestos á su cuidado; de este modo se consigue el que adquieran fuerza con que poder supeditar las disposiciones contrarias, y de este modo el Maestro habrá echado la primera piedra al templo que se sostiene sobre las indestructibles columnas de la virtud.

RAFAEL DE CASTILLA Y MORENO.

Enero 27 de 1884.

NIVELACION DE SUELDOS

Consultas.

- 1.ª Las Maestras *interinas* de las Escuelas públicas de Madrid ¿tienen derecho á percibir el aumento de sueldo por nivelación con el de los Maestros?
- 2.ª Los Profesores y Profesoras que desempeñan el cargo de *segundos* en las Escuelas públicas de Madrid ¿son *Maestros* y *Maestras Auxiliares*, ó solamente *Auxiliares á secas*?
- 3.ª Y en el supuesto de que sean Maestros y Maestras Auxiliares ¿tienen derecho éstas á disfrutar un aumento de sueldo que se nivele con el de aquéllos?

Contestaciones.

- 1.ª *Sí.* Lo mismo da que sean de Madrid que si fueran de Vitigudino. Bien claro dice la Orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Octubre de 1869: «No siendo equitativo que los Maestros nombrados por los trámites legales para desempeñar interinamente las Escuelas públicas de primera enseñanza dejen de percibir toda la dotación que

á las mismas corresponde, cuando deba abonarse también á los Maestros propietarios, esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que, para atender al pago de los interinos en el caso expresado, se empleen en primer término las economías del material de las Escuelas de la localidad, y en el caso de no ser esto bastante, se consigne la partida suficiente en el presupuesto adicional más próximo.»

Dios guarde, etc.—El Director general, Manuel Merelo.

2.^a No solamente son *Maestros y Maestras Auxiliares*, sino que deben serlo de enseñanza superior, siempre que haya quien, poseyendo este título, lo solicite.

El que niegue esta afirmación, ó no ha leído ó ha olvidado el *Real decreto* de 21 de Enero de 1876, en el que, entre otras atribuciones concedidas á la Junta de primera enseñanza de Madrid (á que se refiere el art. 291 de la ley vigente que dice así: «La Junta de primera enseñanza de Madrid, tendrá la organización y atribuciones que el Gobierno considere convenientes según el estado de las Escuelas y necesidades de la población,») concede á la referida Junta lo siguiente:

Art. 15. Los *Maestros y Maestras Auxiliares* que fuesen necesarios para el servicio de las Escuelas serán de libre nombramiento de la Junta, que deberá recaer en los que tengan título de enseñanza superior, y á falta de aspirantes de esta clase podrá hacerse el nombramiento á favor de Maestros de primera enseñanza elemental.»

.....
.....
Dado en Palacio etc.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

Luego la ley les da título de Maestros y Maestras Auxiliares.

3.^a Si. Porque el espíritu que domina en la variación del art. 194 de la ley vigente acerca de la nivelación de sueldos, es el de retribuir *igualmente* el trabajo de la mujer que el del hombre.

Y aquí no se trata de comparar á la Maestra Auxiliar con el Maestro primero, sino con los de su clase y categoría, que son los Maestros Auxiliares.

MISCELÁNEA

Almanaque del Maestro.—Mes de Marzo.—Días de vacación: 2, 9, 16, 23 y 30, domingos; y 25, la Asunción.

Se celebrarán oposiciones en las provincias de Almería, Avila, Cádiz, Cáceres, Castellón, Guadalajara, Guipúzcoa y León. Se anunciarán en las de Córdoba, Huesca, Navarra, Segovia, Tarragona, Valencia y Valladolid.

En estos días saldrá á girar visita ordinaria á las Escuelas del partido de Jaca, el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Huesca, nuestro querido amigo D. Juan Moreno Muñoz.

Dice *El Magisterio Aragonés*:

«En la ciudad de Tudela, donde se hallaban establecidos los «Centros escolares», se van á crear dos escuelas elementales de igual clase y sueldo, en sustitución de aquéllos.

Lo que tenemos el gusto de poner en conocimiento de los partidarios de los «Centros» para que deduzcan las consecuencias que crean justas y oportunas.

Por supuesto que la lógica de los números no es bastante lógica para desengañar á nuestros adversarios.

¡Son tan fuertes sus convicciones!

Ninguno que piense puede sostener la idea de los *Centros escolares*. Unicamente los que tienen pretensión de ser directores de ellos, son los que prohijan esta idea.

En cuyo caso antes se convence á una piedra que á los *pretenciosos*.

En esta corte se trata de organizar una *Exposición permanente de todos los ramos del saber humano*; los estatutos serán sometidos á la aprobación del Gobierno, y el capital que se emplee estará garantido por el inmueble que se adquiera y el edificio que se construya, y su renta será la de los derechos ó alquileres que se señalen á los expositores, después de deducidos los gastos de administración.

Ha sido nombrado Maestro interino de la escuela de Urda, con gran regocijo de los vecinos de aquella población, nuestro querido amigo D. José Moraleda Jiménez.

Reciba nuestra enhorabuena.

De 80 mozos, dice *La Asociación Dianense*, que se han sorteado en esta capital (Denia), sólo tres saben leer y escribir regularmente, y uno sólo leer.

Este espectáculo—continúa—creemos que será la última vez que se presencie en Denia, si las autoridades atienden convenientemente la Instrucción pública.»

Triste por cierto es el espectáculo; pero mientras no se multipliquen las Escuelas, no se mejore la situación del Profesorado y no tomen mayor celo é interés por la instrucción primaria las autoridades y los padres de familia, es indudable que la cultura permanecerá en España en el estado de postración que se encuentra.

En la sesión celebrada el 7 del corriente por el Consejo de Instrucción pública, entre otros asuntos, se trató de los procedimientos que deben seguirse en la designación de obras de texto; de la resolución de un expediente sobre creación de escuelas en las Baleares y de otro sobre traslación de una profesora de instrucción primaria de Jerez.

Los Maestros Auxiliares de las escuelas públicas de Jerez han dirigido una razonada exposición al Excelentísimo Ayuntamiento, á fin de que se les aumente el sueldo que disfrutaban en una pequeña suma que les hace falta para que resulten incluidos en la escala

legal y puedan aspirar, sin ningún perjuicio, á tomar parte en los concursos de traslado y ascenso de las Escuelas públicas. Creemos, además de poco gravosa para el presupuesto, justa y atendible la petición.

La creación de Escuelas públicas de niñas en Rusia va extendiéndose en ese país, en vista de la imperiosa necesidad de sacar á la mujer de la ignorancia degradante que hasta hoy ha vivido. La primera escuela primaria superior de niñas se abrió en San Petersburgo en Octubre de 1882. Los estudios comprenden cuatro clases: La edad de admisión es de 9 á 11 años. El programa de estudios abraza las materias siguientes: religión, lengua rusa, aritmética, geometría, geografía, historia nacional, historia natural, caligrafía, dibujo, canto y labores.

Puede tenerse por cierto que entre las Escuelas que se anuncian por oposición en la provincia de Valencia á primeros del próximo mes de Marzo, figurarán la de niños de Camino Viejo de Torrente, del término de esta ciudad, dotada con 2.000 pesetas de sueldo y emolumentos legales, y la de niñas de la Casa de Beneficencia, con 1.333'33 y casa.

Por resultado de las últimas oposiciones verificadas en Zaragoza, han sido propuestos en la forma siguiente: para la Escuela de Zaragoza, dotada con 2.000 pesetas anuales, D. Tomás Enciso Lorenzo, empataado con D. Marceline López Ornat, por 3 votos cada uno; para Chiprana, con 952'50 pesetas, D. Isaac de la Puente, que también empató—por TRES votos cada uno—con D. José Osés Carumbe; y para la de Quinto, D. Isidoro Casas Arriobe, con 825 pesetas, por 4 votos contra 3 que obtuvo D. José Osés. (A poco *em-pato*).

Allí hubiera hecho falta el *Sultán de los patos*.

Como resultado de las oposiciones que acaban de tener lugar en la provincia de Albacete para proveer las Escuelas de niños de Munera y Fuensanta, el Tribunal ha propuesto á D. Juan Alonso Blázquez para la primera, y á D. Joaquín Donate para la última.

Se halla vacante la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca, por haber sido declarado cesante D. Felipe Ruiz Rodilla que la desempeñaba.

Han sido nombrados por la Dirección del ramo, en virtud de oposición, Doña Concepción Martínez para la Escuela rural de niñas en Valencia; D. Ramón Puchades, para la de niños de Jérica (Castellón); Doña Dolores Rosenda Navarro, para Tabernas (Almería), y D. Miguel Mora para el Carpio (Valladolid).

Ha sido nombrado por la Dirección del ramo y en virtud de oposición, para la Escuela de Patronato de Ordeno y Riaño, provincia de Santander, D. Luis Ramón Aja y Pellón, elegido por los patronos de entre los propuestos.

Dice *La Escuela de Toledo*:

«Las conferencias pedagógicas que tienen lugar los domingos, continúan algún tanto animadas, pero sin venir á un acuerdo común en la cuestión de *programas*. Sobre si han de redactarse en forma *expositiva* ó *interrogativa*, están las diferencias.

Unos opinan por desarrollar la razón en lo posible y que lo poco que sepan los niños sea de provecho; otros creen, que dadas las circunstancias de la mayoría de las personas encargadas de vigilar la enseñanza, debieran precisarse las preguntas que puede hacerse en cada grupo, para dejar á salvo al Maestro. Y no falta quien juzgue precisa la conciliación de ambas opiniones. Esto es, emplear la precisa rutina en las primeras secciones, y hacer algo más en las sucesivas, para cuando vá perdiendo la fuerza la memoria, que sustituya la razón.»

Siendo generales para todas las Escuelas, nosotros opinamos que deben ser expositivos; si bien pueda cada Maestro en particular, al verificarse los exámenes, sin apartarse de aquéllos, darles forma interrogativa.

Del mismo colega:

«El que no pueda costear la enseñanza de sus hijos, con probar que es pobre tiene expedito el camino para no pagar, con la ventaja de que listo ó torpe, gana mucho no variando de Escuela.

Comparando el resultado que se obtiene en un pueblo, en donde está constante un Maestro, con otro en que varían por desgracia los encargados de la niñez por semestres, se ve prácticamente: «que una constante medianía hace infinitamente más que la alternativa de notabilidades.»

Es muy cierto: los niños pierden muchísimo en su instrucción variando con frecuencia de Profesores.

Mr. B. Roth, de Londres, comunica al *Lancet* interesantes noticias acerca de la Escuela para niños raquíticos establecida en Milán (Italia). «Hice una larga visita, dice, en 1877 al *Pio Instituto di Rachitici in Milano*, que está bajo la hábil dirección médica de mi amigo el Dr. G. Pini. El objeto de esta Escuela y de otras semejantes creadas en Turín es someter á los niños raquíticos y deformes á un tratamiento regular diario por algunos años durante la vida escolar.» Alternando con las lecciones, hacen ejercicios gimnásticos apropiados y juegan en extensos patios. Su alimentación consiste en mucha leche, fosfatos, aceite de hígado de bacalao, etc. Recíbense niños desde dos años de edad. Hay en el Establecimiento habitaciones de baños muy bien montadas. El sistema de Froebel es el que se aplica.

Dice *El Magisterio Castellano*:

«Dice un periódico de la Corte que los representantes de los periódicos de primera enseñanza se reunirán para designar el individuo que ha de ser votado por acumulación en las próximas elecciones de Diputados á Cortes. Se nos figura tiempo perdido.»

Etiám nobis.

Refiere un periódico que en los terrenos comprendidos cerca del río Amazonas, en América Meridional, la región de Wiener, que abarca unos 14.000 kilómetros de extensión y en el de los indios huambizos, se ha encontrado el marfil vegetal y la goma elástica.

La biblioteca Nacional de Francia, que se enriquece diariamente, ya por compras, ya por donativos, acaba de publicar su inventario.

El número de volúmenes que guarda, se eleva á 2.500.000.

La sección de manuscritos contiene 92.000 volúmenes encuadernados ó guardados en cartones, y el gabinete de medallas, 144.000 de todas las épocas y pueblos.

La colocación de estampas comprende más de dos millones de piezas, conservadas en 14.500 volúmenes y en 4.000 carteras.

La galería de la reserva, contiene los volúmenes más preciosos en número de 80.000.

Es la biblioteca más rica y más antigua de Europa, pues sus primeros elementos datan del tiempo de Carlo-Magno.

El idioma inglés, según leemos en un periódico, que á principios del siglo no le hablaban más que 22 millones de personas, le hablan hoy 90; el ruso, 63 millones, en lugar de 30 que antes le hablaban; el alemán 66 millones, en lugar de 38; el italiano 30 millones, en lugar de 18, el portugués 15 millones, en lugar de 8; y el español 44 millones, en vez de 32.

El inglés ha tenido un aumento de 310 por 100; el ruso, 100 por 100; el alemán, 70 por 100, y el español, de 38 por 100.

El nuestro queda á la zaga...

Como que nosotros mismos contribuimos á ello.

Hemos tenido el gusto de recibir un ejemplar del *Tratado de la Legislación de primera enseñanza vigente en España* (4.^a edición—1884) por D. Pedro Ferrer y Rivero.

Es demasiado conocida por el Magisterio esta obra para que nos detengamos en un examen prolijo de ella: desde hace años viene siendo el libro de consulta constante de los Maestros que quieren cumplir puntualmente sus deberes administrativos y que aspiran á no perder ninguno de los derechos que con su legítimo trabajo adquieren.

Sin embargo, resaltan á primera vista en esta edición ciertas mejoras que no debemos pasar en silencio.

El índice de materias está subdividido de tal modo que no es posible buscar un asunto sin encontrarle inmediatamente; es casi tan minucioso como si fuera un índice alfabético. A continuación se explican en forma de sumarias nociones los fundamentos de nuestro derecho administrativo, en cuanto se refiere á la primera enseñanza. En los modelos y formularios se nota un aumento considerable, y finalmente, se encuentra una nueva Sección en que se explican los impuestos á que el Maestro, como tal,

debe contribuir, y se dan reglas para evitar el que sean víctimas de exacciones injustificadas.

Esta obra, pues, que aparte de otros trabajos y merecimientos, tanto ha enaltecido entre el Profesorado de primera enseñanza el nombre de nuestro amigo Sr. Ferrer y Rivero, es, en esta edición, continuación dignísima de la tarea comenzada en las anteriores, y por lo tanto la recomendamos á los Maestros con verdadero interés, seguros de que cuantos la conozcan han de agradecerlos la recomendación.

Hemos recibido el *Manual de Ortografía Castellana* por D. Manuel Rodríguez-Navas, por lo que damos las gracias al autor.

Quando le examinemos nos ocuparemos de él.

Se ha recibido en esta Redacción el número 7 de la *Revista Escolar*, utilísima publicación mensual sobre sistemas, métodos y procedimientos de educación y enseñanza, que dirigida por el Profesor Normal D. Estéban Oca, se publica en Soto de Cameros.

La índole de esta *Revista*, única en su género en España, y los importantes asuntos de que trata, la hacen recomendable á todos los Maestros, como puede verse por el siguiente

SUMARIO:

Método y procedimientos para enseñanza de la Aritmética en las Escuelas primarias (continuación), por D. Estéban Oca.—Diario de un curso escolar (continuación), por idem.—Enseñanza de la Gramática, por D. Gregorio Manuel Gil.—Cartas pedagógicas (3.^a), por D. José de Aragón.—La Revista Escolar y la Prensa del ramo.—Bibliografía.—Anuncios.

Precios de suscripción: un año, 7 pesetas; medio, 4 id.

La suscripción puede hacerse por medio de libranza del Giro mútuo á nombre del Director y contra la Administración de Soto de Cameros (Logroño).

SECCION OFICIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Primera enseñanza.

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el recurso de alzada interpuesto por el Maestro de Benisa D. Vicente Planelles, contra el acuerdo de esa Junta referente al traslado de local de la Escuela que desempeña dicho interesado, ha emitido el siguiente dictámen: «En el pueblo de Benisa, provincia de Alicante, existen dos Escuelas de primera enseñanza de niños, una de las cuales ocupa parte del edificio en que se encuentra la casa consistorial, y la otra se halla situada en un ex-convento. Por ser más céntrico el primer punto que el segundo, ofrece aquél mas ventajas que éste á los Maestros, lo cual ocasiona entre ellos cuestiones por disputarse su posesión. En 1862 desempeñaba la Escuela sita en el centro D. Juan Ibars, y creada á la sazón la segunda escuela, la obtuvo D. Agustín Furió y se le colocó en el local habilitado al efecto en el ex-con-

vento. Así las cosas, fué D. Juan Ibars objeto de un expediente gubernativo que dió por resultado su traslación forzosa á otro pueblo, y mientras la vacante que éste dejaba, dispuso la Junta local que el Sr. Furió pasase á continuar sus servicios á la Escuela que ocupa parte del edificio en que se halla la casa consistorial. Provista la plaza que por consecuencia de la traslación de Ibars quedó vacante, la obtuvo en concurso D. Vicente Planelles en 1878, destinándole la Junta local á la Escuela del ex-convento; y después de cuatro años, acordó la referida Junta en Octubre de 1882 que los Maestros cambiasen de residencia local, pasando el Planelles al centro y el Furió al ex-convento, acuerdo que fué anulado por otro de la Junta provincial de Instrucción pública y contra la cual se alza el Sr. Planelles por creerse sucesor de los derechos que en Benisa tenía adquiridos al traslado de D. Juan Ibars, cuya medida califica el recurrente Planelles de arbitraria é injusta. En vista de estos antecedentes y considerando: 1.º Que cuando la Junta local de 1.ª enseñanza de Benisa dispuso en 1877 que D. Agustín Furió pasase de la Escuela del ex-convento á la de la casa consistorial se encontraba ésta vacante. 2.º Que el reclamante Sr. Planelles obtuvo la posesión de su destino en la Escuela que funciona en el antiguo convento. 3.º Que cuando en 1882 acordó la Junta local el traslado de los dos Profesores de uno á otro local, ninguna de las plazas se encontraba vacante. 4.º Que el Planelles nada tenía que ver con los derechos que en Benisa tuviese adquiridos Ibars, á quien en virtud de expediente gubernativo se le trasladó forzosamente. 5.º Que no pueden consentirse al Sr. Planelles las calificaciones irrespetuosas que se permite hacer en su escrito respecto al fallo del expediente seguido al Ibars. Y 6.º Que en caso igual suscitado por la Junta local de Jávea en la misma provincia contra los acuerdos de la provincial, que anuló un traslado del propio género, dispuesto por aquella, corfirmó la Dirección general de Instrucción pública lo resuelto por la expresada Junta provincial, atendiendo á que la facultad de las Juntas locales para disponer esta clase de traslados se entiende solo a caso de hallarse vacante la Escuela á dónde se pretende llevar al Profesor. El Consejo entiende que procede consultar al Gobierno que confirmando el acuerdo de la Junta provincial de Alicante, por el cual se anula lo dispuesto por la local de Benisa en Octubre de 1882 respecto al traslado de los Maestros de un local á otro, debe desestimarse el recurso interpuesto por D. Vicente Planelles, amonestándole para que en lo sucesivo sea más respetuoso al referirse á resoluciones adoptadas por la superioridad.» Y conformándose esta Dirección general con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1883. El Director general, J. Fernandez Jimenez.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante.

CORRESPONDENCIA

Lumbilla.—D. A. V.—Recibida libranza, diez pesetas. Abonada suscripción hasta fin de Julio 84. Afectos de N.

Rentería.—D. J. M. B.—Recibida libranza, cinco pesetas. Abonada suscripción hasta fin de Noviembre 84.

Huici.—D. V. L. G.—Aboando un año de suscripción que vence en fin de Mayo 84, á favor de D. A. T. de Leisa.

Teruel.—D. M. L.—Se le remitirán los números que haya. Desde principio de Enero de 1883, que puede girar por libranza ó en sellos de franqueo.

Valladolid.—D. de C. H.—(Que es como decir el Sr. de J.) Antes que leas éste, según dices, nos veremos. ¿Qué hará Guillermo?

Castañares.—D. M. P.—Me alegro que hayas llegado bueno y encontrado á la familia bien. Lo demás no se descuidará.

Huesca.—D. J. M.—Se le mandará la nota.

Madrid.—D. A. L.—Variada dirección.

Rebollosa.—P. M.—Por conducto de la Junta, justificando el extravío. Esa contestación está en geografías extensas, como la de Malte-Brum: puede estudiarse en mapas de Filipinas. No es importante.

Urda.—D. J. M. J.—Recibida: enhorabuena. Variada dirección. Sabe que puede mandar.

Huelva.—D. R. de C. M.—Servido. El número suelto un real. Se le remiten los que pide.

Villaviciosa de Odón.—D. J. R. A.—Se trabajará á fin de conseguirlo pronto.

Algete.—D. F. B.—Se te recomendará. Abonada suscripción hasta fin 84.

Puertollano.—D. P. H.—Abonada suscripción hasta fin Setiembre 84. Mejor fuera en prosa: el verso no sienta bien en estas revistas; pero no obstante, se publicará.

Flechilla.—D. E. A.—Conforme. Abonada suscripción hasta fin del 84. Se le anunciará en otro número, por no llegar á tiempo para éste.

Madrid.—D. U. M.—En descubierto desde 1.º Julio 84.

ANUNCIOS.

Los Profesores y Profesoras de Instrucción primaria que deseen adquirir buenos libros, papel, tinta, plumas y cuantos objetos sean necesarios en las Escuelas, lo encontrarán de excelente calidad y con la mayor economía, en la LIBRERIA del Sr. Parra, calle de Latoneros, núm. 1.

Se remiten para fuera de Madrid toda clase de pedidos.

OBRA DE D. EUGENIO GARCÍA.

Elementos de Aritmética, para las Escuelas de Artes y Oficios y Normales, 2 pesetas ejemplar.

Nociones de Geografía, 40 céntimos.

Nociones de Geometría, al mismo precio.

Reseña histórico-geográfica de Madrid, al alcance de los niños, al mismo precio.

Nociones de Historia de España, al mismo precio.

Véndense en la librería de Hernando, Arrenal, número 11, Madrid, y en casa del autor, San Vicente, número, 1.

Se traspasa un Colegio elemental y superior de señoritas en sitio céntrico.

Dirigirse á D. Rafael de la Miyar, Espiritu-Santo, 26, pral. derecha.

MADRID: 1884.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

Calle de las Rejás, núm. 4, cuarto bajo.